

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR
DEL VALLÉS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL DE SENTMENAT, POR
AL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DE INTERÉS PÚBLICO I
SOCIAL EN LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 y 2024

Castellar del Vallès, 7 de mayo de 2021

INTERVIENEN

Por una parte,

Ilmo. SR. IGNASI GIMÉNEZ RENOM, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, con CIF núm. P-080500-G, con domicilio en el Paseo Tolrà núm. 1 (08211, Barcelona), actuando en nombre y representación de la Corporación (en adelante, 'el Ayuntamiento'), en uso de las facultades que le otorga la Ley municipal y de Régimen local, Texto Refundido aprobado por el Decreto Ley 2/2003, 28 de abril, en el artículo 53, asistido por el Secretario accidente. Antonio Cárceles y Jurado.

Por otra parte, Dª CRISTINA LAYOS RUIZ, Presidenta de Cruz Roja Española en Sentmenat, Castellar del Vallès, Polinyà y Sant Llorenç Savall, con CIF Q-2866001-G, en nombre y representación de Cruz Roja, y domicilio a estos efectos en Castellar del Vallès, Plaza de la Libertad s/n.

Todas las partes presentes (en adelante, 'las Partes') ven la necesidad de acordar un marco de colaboración y, por este motivo, se reconocen la capacidad jurídica y competencia suficiente para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento, en el desarrollo de sus competencias, finalidades y actividades, trabaja para conseguir, entre otros, los siguientes objetivos:

- Fortalecer las políticas activas contra la exclusión social y la pobreza y en favor de la transformación social, preservando las políticas de bienestar social como pilar fundamental de la equidad social.
- Desarrollar políticas de juventud desde una visión integral e integradora, que traspasen empoderamiento a los y las jóvenes, y faciliten su emancipación y el fomento de su implicación y participación, fomentando posiciones de compromiso frente a su entorno habitual y en todos los ámbitos necesarios para alcanzar mayor autonomía.
- Situar a las personas como eje central de las políticas municipales fortaleciendo las políticas de igualdad de oportunidades y la defensa de los derechos de todas las personas a lo largo de la vida.
- Potenciar medidas para la integración, convivencia y participación de las personas inmigradas, que implicarán una adaptación mutua (con responsabilidades bidireccionales) y requerirán un ejercicio activo de corresponsabilidad por parte de la ciudadanía.

- Desarrollado las políticas de solidaridad y cooperación con los territorios más necesitados del mundo, incrementando la eficacia y coordinación de los diferentes agentes implicados.

- Reforzar ámbitos como la salud y el deporte como pilares de la cohesión, el bienestar y la equidad social

- Reforzar la educación como pilar de equidad social y como principal garantía de un verdadero instrumento de igualdad de oportunidades.

- Potenciar la formación, capacitación y acreditación profesional, con perspectiva de género, y fortalecer los servicios públicos municipales por el empleo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864 con arreglo a la Conferencia Internacional de 26 de octubre de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Consumo y de la Protección del Consumo y de la Consejería de San Social.

Cruz Roja Española configurada como auxiliar de las administraciones públicas,.

Colabora en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, conservando su independencia y autonomía y acomodando sus actuaciones en los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

TERCERO.- El Ayuntamiento tiene plena capacidad para establecer acuerdos de colaboración con las entidades del tercer sector, en la forma y limitaciones que establecen tanto la legislación vigente en materia de régimen local como la legislación sectorial aplicable.

CUARTO.- Cruz Roja es una entidad con un largo recorrido de asistencia y apoyo a las personas residentes en la ciudad. Su dedicación y experiencia le han dado un conocimiento suficiente sobre sus necesidades, lo que le ha permitido adaptar año tras año sus programas de actuación a la realidad social cambiante.

QUINTO.- Cruz Roja lleva a cabo un ambicioso programa de servicios orientado a conseguir sus finalidades, en concreto las enmarcadas en las siguientes finalidades recogidas en sus estatutos:

- Gestión de programas de intervención social.

- Asistencia social a personas afectadas por situaciones de necesidad, enfermedad, sufrimiento, marginación, discapacidad, etc.

- Formación en el campo humanitario, sanitario, social y medioambiental.

- La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales.

- La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y cooperación en el desarrollo con especial atención a colectivos y personas con dificultades de integración social.

SEXTO.- La misión de Cruz Roja es estar cada vez más cerca de las personas más vulnerables a nivel nacional e internacional a través de acciones integradas realizadas por voluntarios y con una amplia participación social.

SÉPTIMO.- Cruz Roja, en el marco de su objetivo institucional, puede desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus finalidades específicas. Por eso, Cruz Roja dispone de una infraestructura y un capital humano con capacidad de movilización y de respuesta rápida en situaciones de necesidad de la población.

OCTAVO.- El Ayuntamiento considera que, a lo largo del tiempo, se ha demostrado ampliamente la eficacia y eficiencia de un trabajo conjunto con las entidades arraigadas en la ciudad. Las diferentes leyes sectoriales aplicables prevén el trabajo en red y la participación de las entidades del tercer sector como un valor a incorporar a las acciones municipales.

NOVENO.- El Ayuntamiento y Cruz Roja están interesados en seguir colaborando en asuntos de interés público, en todas aquellas acciones de interés común, y especialmente en aquellas que complementan y coadyuvan el desarrollo de las competencias municipales, sin que en ningún caso suponga una cesión de la titularidad de la competencia, al tiempo que fortalecen y facilitan el desempeño de su cumplimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico y Sector Público (en adelante, LRJS) regula la posibilidad de que las administraciones públicas, con el objetivo de satisfacer el interés público que tienen encomendado, establezcan convenios con personas tanto en derecho público como privado, siempre y cuando estos transacción.

SEGUNDO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido se expresa el artículo 66.1 del Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC), aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, 28 de abril.

TERCERO.- El artículo 240.1 TRLMRLC y el artículo 122.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (en adelante, ROAS), aprobado por Decreto 179/1995, 13 de junio, contemplan la facultad de los entes locales de otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de la entidad de interés local.

CUARTO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el artículo 2.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto

887/2006, 21 de julio, establecen que los preceptos de la LGS y de RLGS son aplicables a las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local.

QUINTO.- El artículo 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, el apartado 2.a) de este precepto dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Estas subvenciones, de conformidad con el artículo 65.1 RLGS, son aquellas en las que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 28.1 LGS, los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Asimismo, el artículo 65.3 RLGS dispone que el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención y determina su contenido.

Por todo ello, las Partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, suscriben este convenio que se registrará por los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1. Será objeto de este convenio establecer los mecanismos de colaboración entre las Partes que permitan llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito de las competencias y finalidades de ambas entidades por asuntos de interés público y social, sin que en ningún caso suponga una cesión de la titularidad de la competencia.

1.2. En concreto, la colaboración de ambas entidades en el marco de este convenio se fundamenta en las siguientes finalidades:

- a) Coadyuvar y/o complementar la actividad municipal y/o el desarrollo de las competencias locales, sin que en ningún caso suponga una cesión de titularidad de esta competencia.
- b) Promocionar y fomentar el voluntariado.
- c) Facilitar la acción comunitaria en el territorio, así como un espacio en el que desarrollar su actividad.
- d) Contribuir a la igualdad de oportunidades, a la promoción social y la individual, a la mejora de las condiciones de vida de las personas.
- e) Fomentar la convivencia en los territorios con mayor riesgo de vulnerabilidad.
- f) Difundir los valores de los derechos humanos, derechos civiles y mecanismos de garantía contra la discriminación.

g) Contribuir a la formación de las personas en los ámbitos de competencia del Ayuntamiento y de Cruz Roja.

h) Promocionar a los colectivos más afectados por la crisis económica, personas en paro, en riesgo de exclusión, social, etc., potenciando la formación ocupacional y la reinserción sociolaboral.

i) Atender situaciones de emergencia social.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR

2.1. El desarrollo del objeto fijado en el acuerdo primero se concreta en los siguientes ámbitos de actuación:

- Servicios Sociales, Necesidades Básicas y proyectos específicos.
- Promoción Personas Mayores.
- Inmigración.
- Juventud.
- Salud.
- Promoción del voluntariado.

2.2. Las acciones concretas se incorporarán mediante anejos, uno para cada proyecto o actividad, que se tramitarán en forma de adendas a este convenio.

2.3. Como norma general se tramitará una adenda anual con los correspondientes anexos, sin perjuicio de poder tramitar otros cuando así lo consideren oportuno ambas partes.

2.3. Los anexos tendrán la consideración de resumen del proyecto o actividad, e incluirán como mínimo, el servicio gestor, el ámbito, el programa, el nombre y descripción del proyecto y de las actividades, los objetivos, las personas destinatarias, la forma y plazo de justificación y pago.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Las Partes adoptan, en cuanto al cumplimiento del convenio, los siguientes compromisos:

a) ~~Cruz Roja~~——

Cruz Roja se compromete a movilizar sus recursos para llevar a cabo acciones conjuntas y específicamente:

- Su capital humano formado mayoritariamente por personas voluntarias y los profesionales que los forman y supervisan.
- Su infraestructura de gestión, que permita realizar las acciones conjuntas con las óptimas garantías y seguridad en cada caso.
- La formación a su personal voluntario.

- Designar a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación de las acciones conjuntas,
- Justificar la realización de las acciones, en el plazo y forma que se determine en los Anexos anuales, como norma general, se presentará como máximo dos meses después de la finalización de la actuación una memoria de la actividad realizada, en el modelo normalizado del Ayuntamiento.

b) Ayuntamiento

- Aportar a Cruz Roja la cantidad económica que en cada uno de los años de la vigencia del convenio prevea el presupuesto municipal para las finalidades contempladas 'ut supra' en el acuerdo 2.1. Esta aportación tendrá la naturaleza jurídica de subvención.
- Los importes satisfechos un año no generan ningún derecho hacia los años siguientes, estando, siempre y en todo caso, la cantidad a conceder supeditada a lo previsto en el presupuesto municipal de cada año.
- Designar a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación de las acciones conjuntas.
- Ceder durante la vigencia de la presente colaboración el local ubicado en la Plaza de la Libertad s/n del municipio en Cruz Roja.

Las características de la cesión del local son:

- a) Se trata de una autorización temporal por el uso del espacio de dominio público llamado, de forma privativa, atendiendo al artículo 57, 58 y 59 del Reglamento de bienes de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 336/1988, 17 de octubre, hasta que dure la vigencia del mismo y sin que en ningún caso pueda ser. que no existe ninguna afectación ni transformación del bien de dominio público.
- b) Se cede la totalidad del local llamado.
- c) Cruz Roja se hará cargo de los costes derivados de las instalaciones (telefonía, comunicaciones informáticas, limpieza, entre otros), así como del mantenimiento del espacio y sus instalaciones.
- d) El uso de este espacio cedido debe destinarse a realizar aquellas tareas, funciones, servicios o actividades que guarden relación con la presente colaboración, atendiendo al acuerdo 2.1.
- e) Cruz Roja no podrá realizar en local y en sus instalaciones ningún tipo de obra o actuación que implique modificación de su configuración, estructura o composición, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento.
- f) Cruz Roja deberá acreditar anualmente que dispone de la cobertura de un seguro de responsabilidad civil y que se encuentra al corriente de pago, por su actividad y por el contenido del bien de dominio público y el mobiliario que aporte.

CUARTO. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

4.1. Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, utilizando de forma leal y respetuosa los distintivos del otro.

4.2. En este sentido, cada parte declara y garantiza que es titular o tiene título o poder suficiente para permitir a la otra la utilización de dichos signos distintivos o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

4.3. La utilización de los signos distintivos se realizará de acuerdo con el formato que facilitará el titular y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en este Convenio.

4.4. En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros la parte correspondiente debe asegurarse de que no exista riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTO. DIFUSIÓN

5.1. Para todas las actuaciones de difusión que se lleven a cabo sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se utilizará el nombre y la imagen facilitados por los titulares y se hará constar que éstas se realicen en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento y Cruz Roja.

5.2. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar en la forma que estimen más conveniente y siempre de forma leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, previa conformidad de la otra parte. A tal fin, la parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra. En caso de no obtener respuesta en los días hábiles siguientes a la comunicación la autorización se entenderá concedida.

SEXTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1. Las partes constituirán una comisión de seguimiento como instrumento de soporte, seguimiento y evaluación de las acciones conjuntas que se lleven a cabo en este convenio de colaboración. Estará formado, al menos, por una persona representante de cada parte.

6.2. La comisión dará traslado a los órganos competentes de las partes aquellas propuestas que para su ejecución y/o efectividad sea perceptiva la tramitación del acuerdo que corresponda en cada caso.

SÉPTIMO.- VIGENCIA

7.1. El presente convenio de colaboración estará vigente desde su aprobación, con efectos a 1 de enero de 2021, y tendrá una duración de cuatro años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

7.2. Se podrá prorrogar por otros cuatro años.

OCTAVO.- FINANCIACIÓN

8.1. Mediante este convenio se concreta la financiación por parte del Ayuntamiento por las actuaciones contempladas en el acuerdo segundo del presente, de conformidad con el presupuesto aprobado para este ejercicio y de acuerdo con las cifras que aparecen en las fichas del anexo.

8.2. Por lo que respecta a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, el Ayuntamiento y Cruz Roja firmarán cada año un protocolo/adenda donde se concretarán los importes de la subvención para cada nivel y año, en función del presupuesto municipal aprobado.

NOVENO.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

9.1. Las condiciones de ejecución y justificación genéricas son las siguientes, sin perjuicio de que en los protocolos/addendas anuales se puedan especificar otras:

1.- Con cargo a la subvención acordada para cada año se podrán justificar gastos generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de referencia.

2.- Cruz Roja dispondrá como máximo hasta el 28 de febrero del año siguiente para remitir al Ayuntamiento la justificación de las actuaciones objeto de subvención.

3.- El gasto elegible será el correspondiente a cada uno de los niveles, contemplados en el acuerdo segundo, en que se concreta la cooperación.

4.- Las facturas presentadas como justificación tendrán que estar fechadas de conformidad con lo que se prevé en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, 30 de noviembre, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.

5.- En caso de que las justificaciones no sean conformes por requisitos materiales, el Ayuntamiento informará a Cruz Roja de los defectos observados, pidiéndole, en su caso, la emisión de una justificación rectificativa.

DÉCIMO.- PAGO

10.1. La subvención se pagará en los plazos que figuran en cada una de las actuaciones que se determinarán en los protocolos/addendas anuales.

ONCE.- MODIFICACIONES

11.1. En caso de imposibilidad de cumplir con los plazos de ejecución y/o justificación previstos, Cruz Roja deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

11.2. En el supuesto de que una vez concedida la subvención, Cruz Roja manifieste que se ha producido un cambio en las actuaciones objeto de este convenio, podrá solicitar que se modifique para que quede recogido en los acuerdos.

11.3. Las modificaciones anteriores tendrán carácter excepcional y requerirán solicitud razonada y suficientemente motivada por parte de Cruz Roja.

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD

12.1. La subvención regulada en este convenio es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir a tal fin la Cruz Roja de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

12.2. En caso de que las subvenciones, aportaciones o ayudas recibidas por Cruz Roja por las actuaciones subvencionables superen el 100 por ciento del coste de las mismas, la subvención del ayuntamiento se ajustará proporcionalmente a la baja.

DECIMOTERCERO.- INCUMPLIMIENTO

13.1. El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

DECIMOCUARTO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

14.1. Serán causas de rescisión de este convenio:

1. El incumplimiento grave y manifiesto de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
2. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.
3. Por acuerdo de las Partes signatarias.
4. Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos.

DECIMOQUINTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

15.1. El presente convenio de colaboración es de naturaleza administrativa y los conflictos que pudieran derivarse de su aplicación deberá someterse a la jurisdicción contencioso administrativa.

SÉPTIMO.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

16.1. Cruz Roja reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en lo que concierne al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio

16.2. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde a Cruz Roja como ejecutora material de las actuaciones subvencionadas.

16.3. En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento en relación a la firma.

Por el Ayuntamiento de Castellar del Vallés

Por Cruz Roja

Ignasi Giménez Renom
Alcalde - presidente

Cristina Layos Ruiz
Presidenta del Comité Local en
Sentmenado